

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el trabajo de partición para resolver. Sírvasse proveer. Palmira, 3 de mayo del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 852

Palmira, Tres (3) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

Presenta los designados partidores el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión de la causante María Susana Bernal de Londoño, datado 7 de marzo del año 2024.

Revisado el mismo, se observa que adolece de la siguiente falencia que debe ser corregida, para proceder a su aprobación:

1.- Los porcentajes asignados a cada uno de los herederos en las respectivas hijuelas no corresponde, toda vez que ellos se valoran sobre el 33.3% cuando lo correcto es establecerlo por el 100% del Activo liquido herencial.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACOGER el trabajo de partición presentado.

SEGUNDO: REQUERIR a los designados partidores para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído realice y presente la corrección del trabajo de partición conforme a los términos de ley, debiéndose advertir que superado dicho termino sin que se haya realizado los ajustes solicitados se procederá a su remplazo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 510 del C. G del Proceso, con sus respectivas consecuencias jurídicas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 77 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 6 de mayo del año 2024

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63bb9bc52d06b6b127d026f1d3b3be0fff747bba608aaf5c4726f668c26c014**

Documento generado en 03/05/2024 04:19:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>